



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~16 JUN 2022~~

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0116

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida través de apoderado judicial por LYH Consultorías S.A.S., en contra de Productos Naturales de la Sabana S.A.S.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

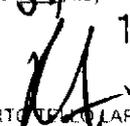
TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Guillermo Estupiñán Mojica, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 59 hoy 17 JUN 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
